



— 000 —

**Oficio Nro. EPMMC-GG-2022-0687-O**

**Cayambe, 23 de diciembre de 2022**

**Asunto:** REQUERIMIENTO DE COPIAS CERTIFICADAS: Del documento de fecha 07 de mayo de 2022 que contiene: " Refiriéndose al Acta de resolución sobre el llaki de transporte con fecha del 30 de noviembre del 2021".

Señor  
Jose Fernando Ashca Yugsi  
**Presidente**  
**CONSEJO DE COMUNIDADES ANCHOLAG**

Ingeniera  
Dennis De la Cruz  
**Presidenta**  
**CONFEDERACIÓN DEL PUEBLO KAYAMBI**  
En su Despacho

De mi consideración:

En relación a la providencia de fecha 19 de diciembre de 2022, emitida por la Corte Constitucional, notificada al correo electrónico belenmayanquer88\_mg@hotmail.com con fecha 20 de diciembre de 2022 a las 13h42, en la que me solicita: " copia certificada del Oficio de fecha 07 de mayo de 2022(...)", misma que contiene : " Refiriéndose al Acta de resolución sobre el llaki de transporte con fecha del 30 de noviembre del 2021"; y toda vez que se me notificó únicamente con una copia simple y para dar estricto cumplimiento a lo solicitado por la Corte Constitucional requiero de ustedes **CONSEJO DE COMUNIDADES DE ANCHOLAG Y CONFEDERACIÓN DEL PUEBLO KAYAMBI**, me otorguen de forma inmediata la copia certificada del antes mencionado documento que anexo al presente.

Documentación que solicito de forma urgente para los fines pertinentes.

Atentamente,

CONFEDERACION DEL  
PUEBLO KAYAMBI  
FECHA: 23/12/2022  
HORA: 14:11  
RECIBIDO POR: Dennis De la Cruz



— DOS —

Oficio Nro. EPMMC-GG-2022-0687-O

Cayambe, 23 de diciembre de 2022

*Documento firmado electrónicamente*

Ing. Víctor Agustín Novoa Puga  
**GERENTE GENERAL**

Anexos:

- kayambi\_23-12-2022-124515.pdf

Copia:

Señora Abogada  
Daissy Belén Mayanquer González  
**Responsable de Asesoría Jurídica**

dm



Firmado electrónicamente por:  
**VICTOR AGUSTIN  
NOVOA PUGA**

**Dirección:** Av. Luis Cordero y calle Nápoles, Sector la Remonta

**Teléfono:** 02 3533-071 – 02 3533-113

**www.epmmc.gob.ec - info@epmmc.gob.ec**

ashcajose462@gmail.com

CONCEJO DE COMUNIDADES DE "ANCHOLAG"

Resolución No. 01-2005  
Ancholag -Cayambe  
teléfonos 0960578417

— TRES —

Ancholag 10 de mayo del 2022

Sres.

EMPRESA DE MOVILIDAD DEL CANTON CAYAMBE

En su despacho:

A nombre del "CONCEJO DE COMUNIDADES DE ANCHOLAG" Reciba un atento y cordial saludo, y a la vez deseándole el mejor de los éxitos en sus funciones diarias que desempeña por el bienestar del cantón.

Por medio del presente nos dirigimos ante usted, como es de su conocimiento que dentro de nuestras comunidades venimos por década careciendo de trasporte, en consecuencia, las comunidades antes mencionadas buscan resolver este LLAKI, en tal razón se elevó una resolución de Jurisdicción Indígena, la cual ponemos a su conocimiento.

Adjuntamos una copia certificada de la resolución.

En el marco de un Estado Plurinacional e Intercultural, amparados en los artículos 1,10,57 y 171 y otros Instrumentos Internacionales.

Por ser constitucional y legislación comunitaria, cúmplase la resolución.

ATENTAMENTE

Fernando Ashca

PRESIDENTE DEL CONCEJO DE ANCHOLAG



EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE MOVILIDAD DE CAYAMBE

Documento Nro.: EPMMC-GG-2022-1369-E

Fecha: 2022-08-31 15:56:54

Recibido por: Karina Yolanda Quilumbaquin Quilumbaquin

050286092-5

0960578417



EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE MOVILIDAD DE CAYAMBE

31 AGO. 2022

HORA:

RECIBIDO POR:

08h45

Karina Q.

Para verificar el estado de su documento ingrese a <https://sisdoc.gadipmc.gob.ec> con el usuario: "0502860935"



Cayambe 07 mayo del 2022

**Refiriéndose al acta de resolución sobre el llaki de transporte con fecha del 30 de noviembre del 2021**

— CUATRO —

En la asamblea con la fecha, 30 de noviembre del 2021, Las comunidades del concejo de Ancholag y la Confederación del Pueblo Kayambi, amparados en los art. 1,10, 57 y 171 de la constitución del Ecuador, los art. 5,7, del Convenio 169 de la OIT, los art, 4,5,34 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, otros instrumentos internacionales.

Luego de varias intervenciones de los representantes de las comunidades del concejo de Ancholag, se hace los siguientes análisis;

1.- Desde que la compañía CIA Ayora dejó de prestar servicios a estas comunidades, hace mucho tiempo estamos sufriendo de esta necesidad de transportar, es decir no tenemos ningún tipo de servicio de transporte.

2.- Ahora, después de la pandemia se va a reactivar todas las actividades, es decir nuestros hijos ya van a ir a clases presenciales, todos nosotros necesitamos activar la economía con distintas actividades que venimos haciendo y no hay en que poder bajar y subir, ya que no hay transporte.

3.- Todos y cada uno de nosotros tenemos el derecho a desarrollar, conforme el art. 66 de la constitución del Ecuador nos garantiza, pero por décadas, más bien dicho de siempre hemos venido sufriendo de esta necesidad, sin tener ninguna respuesta desde el Estado, por tanto, con lo que la Constitución de nuestro país y otros Instrumentos Internacionales nos garantizan, como autoridades indígenas en resolver el llaki de nuestros compañeros, en tal virtud resuelve lo siguiente:

1.- Constituir un transporte comunitario con nuestros compañeros que tienen carros, es decir bus, microbús, furgonetas y otros tipos de vehículos.

2.- Empezar en un proceso de socialización a otras comunidades vecinas que tiene la misma necesidad para todos juntos poder declarar la necesidad y constituir el mencionado transporte comunitario.



3.- Se declara la necesidad de transporte para el sector de Ancholag y por tanto resuelve que, por el momento, nuestros compañeros Carlos Andrés Gualavisí Gualavisí, con número de cédula 1753904984 que es propietario de microbús de placas GBF-714 , y la compañera María Florentina Vásquez Gualavisí, con número de cédula 171793401-0 propietarias del microbús con las placas POG-0558 prestarán, **servicios hacia nuestras comunidades, la cual llegará hasta el centro comercial popular** en distintos horarios de acuerdo a nuestra necesidad, y sin salir de la jurisdicción salvo por asuntos mecánicos, combustible u otras actividades concretas que las comunidades tengan conocimiento y autoricen.

Para el fiel cumplimiento, Sírvase hacer conocer a todas las instituciones y autoridades competentes.

ATENTAMENTE:

  
Vinicio Quilo  
PRESIDENTE DEL PUEBLO KAYAMBI



  
Fernando Ashca  
PRESIDENTE DEL CONCEJO DE ANCHOLAG

